



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. **0276**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 149-2012, SI-ACTUA 6827- ORFEO 2012120880100105E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO TIENDA LA ESQUINA DE R. UBICADO EN LA CALLE 94 No. 60-03”

EXPEDIENTE ORFEO: 2012120880100105E - 149-2012
SI ACTÚA No.: 6827.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 149-2012 - **SÍ-ACTÚA No. 6827** radicado **ORFEO 2012120880100105E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Mediante Resolución No. 715 de 21 de diciembre de 2012, este Despacho ordenó el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio “CIGARRERÍA RANCHO FLÓREZ”, ubicado en la Calle 94 No. 60-03, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con actividad de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, de propiedad de la señora MARÍA DORIS ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.168 de Bogotá. (Folios 92 a 98).
2. La Resolución No. 715 de 21 de diciembre de 2012, fue notificada personalmente el día 04 de febrero de 2013, la señora MARÍA DORIS ROMERO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.730.168 de Bogotá, quien funge como propietaria del establecimiento de comercio investigado. (reverso folio 98) y mediante escrito radicado en la Alcaldía Local de Barrios Unidos con el Orfeo No. 20131220008042 de fecha 11 de febrero de 2013, estando dentro del término legal la propietaria interpuso recurso el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 715 del 21/12/2012 (folios 101 a 103).
3. Mediante Resolución No. 077 del 04 de marzo de 2013, este Despacho resolvió el recurso de reposición (folios 104 a 107), confirmando el cierre definitivo y concedió la apelación para ante el

112. 0276

02 JUL 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 2 de 4

Consejo de Justicia de Bogotá, quien por acto administrativo No. 389 del 28 de mayo de 2013 confirmó la decisión (folios 125 y 127).

4. Mediante radicado No. 20131220083362 de fecha 30 de octubre de 2013, la señora María Doris Romero Hernández, solicitó la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución No. 715 del 21 de diciembre de 2013.
5. Mediante Resolución No. 1320 del 09 de diciembre de 2013 esta Alcaldía resolvió la solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria, el cual no accedió a declararla.
6. El 27 de noviembre de 2014 el intendente John Linares del CAI de Rionegro procedió a fijar sellos por cierre definitivo al establecimiento de comercio denominado la Bendición ubicado en la Calle 94 No. 60-03 del Barrio Rionegro, con actividad económica de venta y consumo de licor.
7. Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Calle 94 No. 60-03 nomenclatura de esta ciudad, el día 28 de abril de 2017, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio "TIENDA LA ESQUINA DE R", con actividad comercial de venta y consumo de licor, la cual su razón social fue cambiada en varias ocasiones dejando como última la indicada, representada legalmente por la señora María Doris Romero Hernández ya no existe y que en el predio se desarrolla otra actividad diferente a la que origino la presente actuación. (folios 159 a 162).
8. Nuevamente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Calle 94 No. 60-03 nomenclatura de esta ciudad, el día 22 de abril de 2019, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995 al establecimiento "SURTICOMUNAL" con actividad económica comercio al por menor a establecimientos no especializados y en la que se evidenció su actividad como supermercado sin venta y consumo de licor dentro del establecimiento, la cual es representada legalmente por el señor Jimmy Fernando Tabor Patiño, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.182.667 (Folios 164 a 168).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, "TIENDA LA ESQUINA DE R" ubicado en la Calle 94 No. 60-03 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, ya no existe en la dirección registrada, según se verificó en la práctica de la visita técnica, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en la Resolución No. 715 de 21 de diciembre de 2012, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio desarrolladas en el establecimiento de comercio y que fue confirmada por

Nº 0276



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

el Consejo de Justicia, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se evidenció el desarrollo de una nueva actividad comercial con la razón social "SURTICOMUNAL", y con actividad económica de comercio al por menor a establecimiento de comercio no especializados se procederá a ordenar el desglose de los folios 164 a 168 con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 715 de 21 de diciembre de 2012 y confirmada por el Consejo de Justicia, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Actuación Administrativa No. 149-2012 - SÍ-ACTÚA No. 6827 radicado ORFEO 2012120880100105E que cursaba contra de la sociedad "TIENDA LA ESQUINA DE R", ubicado en la Calle 94 No. 60-03 de esta ciudad, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 164 a 168, con el fin de remitirlos a la autoridad de Policía competente, para que inicie las actuaciones de control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, del establecimiento comercial ubicado en la Calle 94 No. 60-03 de esta ciudad, denominado "SURTICOMUNAL" con actividad económica de comercio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019
No. 0276

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 4 de 4

al por menor a establecimiento de comercio no especializados, la cual es representada legalmente por el señor JIMMY FERNANDO TABOR PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.182.667.

ARTÍCULO TERCERO – NOTIFICAR de conformidad artículo 44 del Decreto 01 de 1984, a la señora MARÍA DORIS ROMERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.730.168 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del del establecimiento de comercio “TIENDA LA ESQUINA DE R”, ubicado en Calle 94 No. 60-03 de esta ciudad y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura– Abogado contratista. Contrato 065-2019. *u*
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica. *u*
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica. *u*